

Bolívar 8 de setiembre de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 3998/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA

= ORDENANZA N° 1467/98 =

ARTICULO 1°: Créase en la Ciudad de San Carlos de Bolívar, el Pequeño Hogar Municipal “MI CASITA”, el que se registrá por el Reglamento, que como ANEXO I, integra la presente.

ARTICULO 2°:“Autorízase al D.E. a suscribir Convenio con el Consejo Provincial del Menor de la Pcia. de Bs.As. según modelo adjunto como ANEXO II, el que se adecuará a la firma de Convenio directo entre el Municipio y el citado organismo, y a los efectos de gestionar subvenciones (becas) para la atención de menores internados en el pequeño Hogar Municipal “MI CASITA”.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*

ES COPIA

MUNICIPALIDAD
DE BOLÍVAR

REGLAMENTO HOGAR DE NIÑOS MUNICIPAL

NOMBRE DE LA INSTITUCION : Pequeño Hogar Municipal "Mi casita"

UBICACION : Necochea 750

PARTIDO : Bolívar

TIPO DE INSTITUCION : Oficial

DEPENDENCIA : Municipal

AREA A LA QUE PERTENECE LA INSTITUCION : Dirección de Bienestar Social

OBJETIVOS : 1) Rescatar los valores de la familia como agente básico e insustituible para la formación para la formación de la personalidad del niño.

2) Preservar la individualidad de la persona, contribuir a desarrollar su sentido de identidad y pertenencia y prepararlo para la socialización plena.

3) Propiciar la creación del Hogar "Mi Casita" para los niños en situación de abandono, marginalización, con familias desintegradas o carenciadas para que puedan crecer en un medio que funcione con la modalidad más próxima posible a la familia natural.

4) Preservar los lazos vinculares con la familia de origen.

SERVICIOS QUE PRESTARÁ : - Albergue : vivienda similar a la de cualquier familia.

- Alimentación : desayuno-almuerzo-merienda y cena.

- Apoyo Profesional : psicólogo y asistente social.

- Actividades periódicas de orientación para padres o familiares a cargo : a cargo del personal técnico y en horarios adecuados.

- Atención Integral : física (controles periódicos de salud) psíquica y social (evaluaciones diagnósticas y tratamiento social, individual, familiar y grupal)

DESARROLLO DEL PROGRAMA :

ARTICULO 1º) : Beneficiarios :

Menores de ambos sexos de 3 a 11 años de edad que requieran del recurso de internación para su protección y crianza, en forma transitoria o definitiva.

Cada Pequeño Hogar albergará de 6 a 10 menores flexibilizando este margen cuando se trate de grupos de hermanos más numerosos. La Subsecretaría de Asistencia y Tutela del Menor u organismo descentralizado que ella designe, evaluará al Pequeño Hogar y será notificada de la admisión, derivación o traslado de los beneficiarios.

ARTICULO 2º) : Modalidad de permanencia :

Los menores internados estarán subsidiados en el sistema de becas hasta ser reintegrados a sus familias de origen o hasta su egreso por mayoría de edad, emancipación, por propia responsabilidad u otra alternativa, sin desmedro de las relaciones que los miembros del Pequeño Hogar deseen continuar con el egresado del régimen tutelar.

ARTICULO 3º) : Organización y funcionamiento :

Personas a cargo : los responsables del Pequeño Hogar podrán ser : un matrimonio con o sin hijos o persona sola, cuya selección se realizará mediante una profunda evaluación socio-ambiental, psicológica y médica que permita observar condiciones personales en el tratamiento de niños y adolescentes con una problemática de riesgo y/o desamparo, y de otros aspectos patológicos.

El esposo, representante de la figura paterna cumplirá su actividad laboral fuera del Hogar. La esposa o persona a cargo realizará las labores inherentes al rol materno, pudiendo trabajar fuera del Hogar siempre que no vaya en detrimento de la atención y cuidado de los niños y adolescentes.

Los responsables del Pequeño Hogar que tienen temporalmente a su cargo menores con posibilidades de reinserción, en mediano plazo a su familia de origen, procurarán facilitar la comunicación vinculada y llevarán adelante las indicaciones que los equipos técnicos de admisión, seguimiento y derivación recomienden a cada casuística en particular.

Se solicitará a la Subsecretaría de Asistencia y Tutela del Menor que en coordinación con Instituciones locales o aquellas que ella designe, seleccione, oriente y apoye profesionalmente a los responsables del Hogar para la solución de los problemas inherentes a la integración y continuidad del grupo de convivencia.